



## **Código de Buen Gobierno**

Aprobado por el Patronato de la Fundación Privada Banc Sabadell  
el 19 de abril de 2016

## ÍNDICE

ÍNDICE .....	2
INTRODUCCIÓN .....	4
CAPÍTULO I .....	6
<b>MISIÓN Y FINALIDADES FUNDACIONALES</b> .....	6
Artículo 1. Misión .....	6
Artículo 2. Finalidades Fundacionales .....	6
CAPÍTULO II .....	7
<b>PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS</b> .....	7
Artículo 3. Principios de actuación .....	7
CAPÍTULO III .....	9
<b>TRANSPARENCIA</b> .....	9
Artículo 4. Transparencia .....	9
CAPÍTULO IV .....	11
<b>GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN</b> .....	11
Artículo 5. Comportamiento ético .....	11
Artículo 6. El Patronato .....	11
Artículo 7. Funciones básicas y facultades estatutarias .....	11
Artículo 8. El Presidente del Patronato .....	12
Artículo 9. El Director de la Fundación .....	13
Artículo 10. Patronos de la Fundación .....	13
Artículo 11. Equipo de gestión .....	14
CAPÍTULO V .....	15
<b>CONFLICTOS DE INTERÉS</b> .....	15
Artículo 12. Conflictos de interés .....	15
CAPÍTULO VI .....	17
<b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b> .....	17
Artículo 13. Cumplimiento normativo .....	17
Artículo 14. Blanqueo de capitales .....	17
Artículo 15. Auditoría externa .....	17
CAPÍTULO VII .....	18

<b>EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN.....</b>	<b>18</b>
Artículo 16. Evaluación de actuación de la Fundación .....	18
<b>CAPÍTULO VIII .....</b>	<b>19</b>
<b>ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....</b>	<b>19</b>
Artículo 17. Aceptación, cumplimiento y seguimiento .....	19
Artículo 18. Modificación .....	19
Artículo 19. Vulneración .....	19
Artículo 20. Vigencia.....	20

## INTRODUCCIÓN

El Código de Buen Gobierno de la Fundación Privada Banc Sabadell (la Fundación) tiene como objetivo establecer los principios de actuación y buenas prácticas que orientan el funcionamiento de la Fundación y el de sus órganos, inspirados por principios éticos y por la cultura bancaria de su Fundador, Banco de Sabadell, S.A.

El presente Código de Buen Gobierno recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

El sistema de gobierno de la Fundación está compuesto por la siguiente normativa:

1. Estatutos de la Fundación y la ley aplicable.
2. El Código de Conducta del Grupo Banco Sabadell.
3. El Código de Buen Gobierno que interpreta y desarrolla los Estatutos de la Fundación al objeto de garantizar el óptimo cumplimiento de las finalidades fundacionales, la transparencia de los órganos de gobierno de la Fundación, de los miembros del Patronato y de sus empleados.

El presente Código de Buen Gobierno recoge sus principios agrupados bajo los siguientes conceptos:

- Principios de Actuación y Buenas Prácticas.

Bajo esta rúbrica se señalan las pautas que deben guiar su actuación, más allá de las previsiones legales: transparencia, adecuada gestión, cumplimiento normativo, funcionamiento eficiente del Patronato, planificación de sus actividades, evaluación de sus resultados, autonomía e independencia de actuación, y colaboración institucional.

- El Gobierno y Gestión de la Fundación.

Se establecen las funciones básicas que ha de asumir el Patronato y sus integrantes, el Director de la Fundación y el equipo gestor, las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones y se

regulan los posibles conflictos de interés, así como la autoevaluación del Patronato de la Fundación.

En consecuencia, el Código de Buen Gobierno ha tenido en cuenta como elementos clave definatorios del buen gobierno los siguientes aspectos:

- Misión y principios rectores.
- Transparencia
- Deberes de los Patronos.
- Conflictos de interés de los Patronos.
- Cumplimiento normativo.
- Evaluación de la actuación de la Fundación.

La suma de estos factores hace de la Fundación Privada Banc Sabadell una entidad orientada a garantizar el estricto cumplimiento de sus finalidades fundacionales y generar la plena confianza y reconocimiento de la sociedad de aquellos territorios en los que desarrolla sus actividades.

=====

## **CAPÍTULO I**

### **MISIÓN Y FINALIDADES FUNDACIONALES**

#### **Artículo 1. Misión**

La misión de la Fundación Banco Sabadell es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativos, científicos y culturales, así como fomentar y apoyar el talento joven.

Las principales colaboraciones de la Fundación tienen como objetivo dar apoyo a las instituciones, preservar el patrimonio y potenciar el reconocimiento de personas jóvenes que destacan en el campo de la innovación y la investigación.

#### **Artículo 2. Finalidades Fundacionales**

De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, la Fundación, que desempeña sus funciones en el ámbito del Estado, tiene como finalidad actividades dirigidas al fomento y la difusión de la cultura y la excelencia que lograrán a través de la realización de actividades relativas a la conservación del patrimonio, el fomento de las artes y el pensamiento contemporáneos, el apoyo a la cultura clásica y popular, la conservación del legado cultural y el apoyo al talento a través de acciones cuyo objetivo principal es identificar y promocionar el talento joven o en potencia, los proyectos innovadores de artistas, jóvenes científicos y de innovación.

La Fundación promoverá iniciativas orientadas al bienestar y el progreso de la sociedad en general, y a su acceso al conocimiento, tanto cultural como científico, desde una perspectiva global y multidisciplinar.

Con objeto de cumplir con su misión, la Fundación Privada Banco Sabadell actúa en los siguientes ámbitos:

**Talento joven.** Reconoce y acompaña a las personas con talento apoyando la innovación y la excelencia en la investigación y el conocimiento.

**Cultura.** Tiene como objetivo el fomento y la difusión de las artes y el conocimiento científico y técnico, social y humanístico.

La Fundación lleva a cabo sus finalidades fundacionales a través de programas propios y en colaboración con instituciones públicas y privadas.

## CAPÍTULO II

# PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

### Artículo 3. Principios de actuación

Los principios que rigen la actuación de la Fundación demuestran su compromiso con el buen gobierno y sirven de guía a la actuación de su Patronato y equipo profesional, forman parte integrante de sus convenios de colaboración y de los contratos con terceros y son difundidos a la sociedad a través de los canales de acceso a la información propios de la Fundación.

Los mencionados principios son:

- a) **Transparencia.** Asegurando los mecanismos que permitan que la información que la sociedad reciba de la Fundación y sobre la Fundación sea adecuada y fiable, con el objetivo de fortalecer la confianza y cooperación de la sociedad en y con la Fundación. La Fundación debe dar la información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus beneficiarios y eventuales interesados, a través de los medios que estime convenientes el Patronato y, especialmente, a través de la página web de la Fundación.
- b) **Adecuada gestión.** Equilibrio y diligencia en la gestión de los recursos. Debe tratarse siempre de maximizar las aportaciones a los fines fundacionales, manteniendo un equilibrio permanente entre los recursos de que se dispone y los programas que se propongan llevar a cabo, hacer frente a proyectos que excedan de su capacidad financiera colaborando con otras instituciones públicas o privadas e identificar áreas de actividad que faciliten la especialización y que atraigan, en su caso, financiación de terceros para sus programas.
- c) **Cumplimiento normativo.** El Patronato velará por la observancia de las normas aplicables, poniendo especial énfasis en aquellas que puedan afectar al buen nombre y reputación de la Fundación, como las fiscales, laborales y las de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
- d) **Funcionamiento eficiente del Patronato.** El Patronato cumple con una función social de máxima importancia, tiene la principal responsabilidad en el buen hacer de la Fundación y debe velar por el cumplimiento de la

voluntad del Fundador y la continuidad de la institución cumpliendo con los requerimientos legales y asumiendo las recomendaciones de los organismos especializados, tanto nacionales como internacionales, en materia de buen gobierno y responsabilidad social corporativa.

- e) Planificación y seguimiento. La Fundación fortalece su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y el seguimiento de objetivos e indicadores establecidos para cada proyecto en particular. Deben elaborarse planes de actuación y criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios y verificar periódicamente su grado de cumplimiento. El Patronato aprueba los planes globales de acción que orienten la actividad de la Fundación, para el logro más eficaz de sus objetivos.
- f) Evaluación de sus resultados. Deben identificarse los indicadores relevantes que permitan medir adecuadamente la eficacia de la actividad de la Fundación y su impacto social.
- g) Autonomía e independencia de actuación respecto a terceros, a cuyo efecto no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de su misión y finalidades fundacionales.
- h) Colaboración institucional con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.



## **CAPÍTULO III**

### **TRANSPARENCIA**

#### **Artículo 4. Transparencia**

La Fundación asume la transparencia como uno de sus principios rectores que impregna la actuación de la organización en todos sus niveles y como eje vertebrador de su política informativa, e incorpora en su definición todas las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales sobre la materia.

La Fundación, en aras de la transparencia, proporcionará a su Patronato y Protectorado la información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados e indicadores obtenidos.

La principal herramienta de transparencia será la página web, a través de la cual se informará al público en general y a cualquier tercero o institución colaboradora que pretende relacionarse con la Fundación.

Con independencia de que se acuerde aportar otras informaciones que se consideren relevantes, el contenido mínimo que debe contener la página web es el siguiente:

1. Datos completos de contacto, incluyendo dirección de la sede y teléfono.
2. La Misión de la Fundación Privada Banc Sabadell.
3. La programación de actividades de la Fundación, con información suficiente sobre su contenido, alcance y beneficiarios.
4. Identificación de los principales cargos ejecutivos de la Fundación.
5. Identificación de los miembros del Patronato y cargo que desempeñan en el mismo, así como un breve perfil profesional de los miembros con mención de su ocupación profesional actual.
6. Estatutos de la Fundación, así como otros documentos relevantes para el buen gobierno de la misma como el Código de Buen Gobierno o el código de conducta sobre su política de inversiones, que detalle los criterios utilizados en la administración del patrimonio fundacional.

7. Memoria, Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de, al menos el último ejercicio, así como la opinión e Informe de Auditoría de un auditor externo.

## **CAPÍTULO IV**

### **GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN**

#### **Artículo 5. Comportamiento ético.**

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación en consonancia con la voluntad del Fundador.

#### **Artículo 6. El Patronato**

El Patronato es el órgano de gobierno y de administración de la Fundación que ostenta su representación con todas las facultades que sean necesarias para la realización de las finalidades fundacionales.

Dentro de los límites fijados por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento ágil y eficiente de la organización, a la vez que plural, asegurando la independencia de criterio de los Patronos en la toma de decisiones.

Con la finalidad de reforzar el principio de independencia de las decisiones del Patronato, el número de Patronos con relación laboral o profesional debe ser inferior al número de Patronos previsto para que el Patronato se considere constituido válidamente.

#### **Artículo 7. Funciones básicas y facultades estatutarias**

Al Patronato le corresponden las facultades atribuidas por la Ley y los Estatutos y, como primer y principal responsable del cumplimiento de las finalidades fundacionales debe ejercer las siguientes funciones básicas:

1. La aprobación de los programas periódicos de actuación y el plan de actuación o presupuestos de la Fundación.
2. La planificación de la actividad de la Fundación a largo plazo. Determinar los objetivos en el tiempo, y adecuarlos en función de las circunstancias. Elaborar un plan estratégico a largo plazo, que deberá constar por escrito, reelaborándolo anualmente y verificar su grado de cumplimiento. Controlar los resultados de las estrategias emprendidas.

3. Velar porque la redacción de las bases de sus programas de subvenciones sean claras y transparentes, con el objetivo de que las entidades beneficiarias y el público en general mantengan su confianza en la entidad y se potencie su prestigio social.
4. Velar por el cumplimiento de la voluntad del Fundador, interpretándola y desarrollándola, si fuera menester.
5. Rendir cuentas de la actuación de la Fundación, en cuatro ámbitos fundamentalmente:
  - (i) Financiero-fiscal. Especialmente en lo que se refiere a la aplicación de los fondos recibidos.
  - (ii) Gestión profesional. Se debe evaluar el grado de eficacia y eficiencia de la gestión.
  - (iii) Actividades. El Patronato debe dotarse de los instrumentos necesarios para poder evaluar los resultados de los programas que realiza.
  - (iv) Estrategia. Se debe medir y valorar el grado de cumplimiento de la misión de la Fundación, evaluando su estrategia y consiguiente impacto.

#### **Artículo 8. El Presidente del Patronato**

Al Presidente del Patronato le corresponden las funciones designadas en los Estatutos de la Fundación y en particular:

- a) Representar a la Fundación.
- b) Convocar las Juntas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Someter a la Junta Ordinaria las Cuentas Anuales del ejercicio anterior.
- d) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate.

EL Presidente del Patronato realizará todas las actuaciones necesarias para lograr que la actuación de la Fundación se ajuste a las disposiciones del presente Código de Buen Gobierno.

## **Artículo 9. El Director de la Fundación**

El Director es el encargado de toda la gestión ordinaria de la Fundación, ejerce las funciones que se establezcan en el acuerdo de nombramiento y las facultades previstas en los Estatutos, sin perjuicio de cualquier otra que se le puede atribuir expresamente.

El Director, igualmente, se asegurará de cumplir sus funciones con arreglo a lo previsto en el presente Código de Buen Gobierno y, en lo no previsto en este Código o en la normativa aplicable a su ámbito de actuación, se asegurará de actuar con arreglo a la cultura bancaria del Fundador.

Asimismo, el Director, se asegurará de que la cultura bancaria del Fundador guíe el comportamiento del personal de la Fundación.

## **Artículo 10. Patronos de la Fundación**

1. EL cargo de Patrono es gratuito.
2. El Patrono debe actuar con plena independencia en el cumplimiento de sus funciones orgánicas, no supeditando sus decisiones a otros intereses que no sean el cumplimiento de los fines fundacionales.
3. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley y los propios Estatutos, los Patronos, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo y en el marco de las prácticas de buen gobierno, deben regirse por los siguientes compromisos o principios de actuación:
  - a) Lealtad. El Patrono se obliga a cumplir sus funciones al servicio de la Fundación de acuerdo con la misión y valores de la misma. Asimismo, el Patrono se obliga a comunicar al Patronato cuanto antes y mantenerlo informado sobre aquellas situaciones en que se vea envuelto y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Fundación.
  - b) Diligencia. El Patrono se obliga a participar activamente en las reuniones del Patronato a las que sea convocado, con una adecuada preparación sobre los puntos a tratar y habiéndose informado previamente sobre los mismos. Asimismo deberá llevar a cabo cualquier cometido específico que le sea encomendado con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal.

- c) Deber de cumplimiento normativo. Los Patronos deben estar informados de la normativa y reglamentación que afecte al cumplimiento de su cargo y el deber de cumplirla en el desempeño de su cargo.
- d) Confidencialidad. El Patrono debe guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y de cualquier dato o hecho que conozca en virtud de su cargo, incluso después de haber cesado en su cargo.
- e) Uso eficaz y eficiente de los recursos de la Fundación.
- f) Deber de abstención en caso de conflicto de interés.
- g) No beneficio propio. El Patrono se obliga a no utilizar los activos materiales o inmateriales de la Fundación en beneficio propio, así como a no hacer de ellos un uso indebido.

#### **Artículo 11. Equipo de gestión**

El equipo de gestión de la Fundación está formado por el personal al servicio de la Fundación encargado del desarrollo de los procesos necesarios para llevar a cabo la gestión ordinaria de la Fundación y las finalidades fundacionales.

El equipo de gestión, a quién se le aplica este Código de Buen Gobierno, se guiará en sus procesos por principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, y también actuará guiado por la cultura bancaria del Fundador.

## CAPÍTULO V

### CONFLICTOS DE INTERÉS

#### Artículo 12. Conflictos de interés

1. Se considera que existe conflicto de interés cuando, directa o indirectamente, se produce una situación de colisión entre los intereses personales del Patrono o de una persona con él vinculada y los intereses de la Fundación.

A los efectos del presente Código de Buen Gobierno se consideran personas vinculadas al Patrono las siguientes:

- a) El cónyuge o persona unida al patrono en análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Patrono o cónyuges de los mismos.
- c) Las sociedades o entidades en las que el Patrono o personas vinculadas con él, por si o por persona interpuesta, se encuentre en una situación de control de acuerdo con lo que establece la Ley.
- d) Las sociedades o entidades en las que el Patrono o personas vinculadas con él, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciba cualquier cantidad o beneficio por cualquier causa, siempre que, además el Patrono ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Cuando un Patrono se encuentre en una situación de conflicto de interés, deberá regirse por las siguientes pautas de actuación:

- a) Deberá actuar con lealtad a la Fundación e independencia de intereses propios o de las personas vinculadas, dando prioridad a los intereses de la Fundación.
- b) Deberá comunicar al Patronato cualquier situación de conflicto de interés en la que se encuentre incurso, indicando con suficiente detalle la situación que da lugar al conflicto e identificando la persona vinculada si la hubiere.

- c) Deberá abstenerse de toda participación, intervención o influencia en la toma de decisiones de la cuestión en la que exista el conflicto, ausentándose de la parte de las reuniones de Patronato en las que se trate la misma, así como abstenerse de acceder a información confidencial sobre el asunto.
2. Deberá abstenerse de aceptar regalos u obsequios que por su relevancia pudieran ser susceptibles de afectar a la independencia del Patrono. No estarán en esta situación aquellos obsequios o regalos habitualmente conceptuados como de cortesía, de escaso valor económico o que constituyan una práctica de general aceptación en entidades sin ánimo de lucro.



## **CAPÍTULO VI**

### **CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

#### **Artículo 13. Cumplimiento normativo**

El Patronato, su Presidente, el Director y el equipo de gestión cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, y aplicarán la debida diligencia para evitar las relaciones contractuales o de otro tipo con terceros que puedan comprometer el buen nombre y reputación de la Fundación.

#### **Artículo 14. Blanqueo de capitales**

El Patronato, su Presidente, el Director General y el equipo de gestión velarán para que la Fundación no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas, y por el cumplimiento de las obligaciones que afectan a la Fundación en su condición de sujeto obligado por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

#### **Artículo 15. Auditoría externa**

La Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.

La Fundación hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de la página web.

## **CAPÍTULO VII**

### **EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

#### **Artículo 16. Evaluación de actuación de la Fundación**

El Patronato establecerá procedimientos formales de evaluación dirigidos a medir los resultados obtenidos en los siguientes ámbitos:

1. Evaluación de los resultados de sus programas. La memoria de la Entidad debe contener los indicadores relevantes que permitan comprobar el grado de realización de cada actividad así como el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en cada uno de los programas emprendidos. Asimismo, debe tenderse a implementar sistemas más amplios de evaluación de resultados, con el objetivo de medir el impacto social de la Fundación, definido como los efectos últimos de su actividad en personas, organizaciones, entorno social e instituciones sociales, no restringidos a la medición de resultados de actividades o programas individuales.
2. Evaluación de los planes estratégicos de la entidad. Es necesario medir el grado de cumplimiento de la misión de la Fundación y el cumplimiento de sus planes de actuación a largo plazo.
3. Evaluación del funcionamiento de los órganos de gobierno de la Fundación analizando los siguientes parámetros del Patronato; composición, funciones, frecuencia y duración de sus reuniones y asistencia de los Patronos a las mismas, documentación e información facilitada para las reuniones, asuntos tratados en las reuniones, evaluación de la figura del Presidente y del funcionamiento global del Patronato, y sobre la base de su resultado, el Patronato propondrá un Plan que corrija las deficiencias detectadas.
4. Evaluación de los medios materiales, humanos y organizativos con los que cuenta la Fundación para alcanzar los programas emprendidos en el marco del cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los planes estratégicos.

Los informes elaborados y resultados obtenidos en cada uno de los ámbitos señalados, se harán públicos a través de los medios adecuados a su contenido, bien sea a través de la página web o a través de la memoria anual de la Fundación, de acuerdo con su política de transparencia.

## **CAPÍTULO VIII**

### **ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **Artículo 17. Aceptación, cumplimiento y seguimiento**

1. El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y empleados de la Fundación, que actuarán de acuerdo a su contenido.
2. La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información.
3. El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

#### **Artículo 18. Modificación**

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación del Patronato de la Fundación.

#### **Artículo 19. Vulneración**

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente del Patronato de la Fundación, quien valorará el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

## **Artículo 20. Vigencia**

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Patronato de la Fundación Privada Banc Sabadell celebrada el día 19 de abril de 2016 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.